



**RED ELÉCTRICA
DE ESPAÑA**

**RESUMEN DE TRATAMIENTO DE MEDIDAS DE
FRONTERAS DE CLIENTES TIPO 1 Y 2**

(Versión 2 15/1/2010)



Control de Cambios:

Versión	Fecha	Modificación
2	15/1/2010	Primera versión aprobada como consecuencia de comentarios de participantes del Grupo de Seguimiento de Medidas: Se indica que el canal de comunicación entre comercializadores y distribuidores podrá ser además de web service aquel que defina cada distribuidor (apartado 4) Se modifica fecha en 6.2.1. Se define como información adicional a una pre-objeción la medida en punto frontera (F1) en lugar de medida en punto de medida (P1) (apartado 6.3.3.) Se obliga a que el distribuidor trate las pre-objeciones correspondientes a incidencias motivadas por sustitución de equipos de medida antes del primer día hábil del mes M + 2 (apartado 6.3.4 b)
1	1/6/2009	Versión inicial consecuencia acuerdos G.S. Medidas nº 64

Implantación:

La recepción y tratamiento de pre-objeciones descrita en el apartado 6.3 comenzará a aplicarse para los datos de medidas correspondientes a mayo de 2010.

El resto de procesos, tratamientos y publicaciones son ya de aplicación a fecha de publicación de este documento.



ANTECEDENTES

En la reunión del Grupo de Seguimiento de medidas nº 64 se puso de manifiesto que desde la aplicación de las liquidaciones potestativas de consumo de clientes en la liquidación inicial provisional segunda y en la intermedia provisional se ha detectado la carencia, innecesaria hasta la fecha, de un procedimiento que permita comunicar incidencias de fronteras de clientes a los encargados de la lectura.

Este documento propone un procedimiento de tratamiento de pre-objeciones en fronteras de clientes cuyas medidas intervienen en la liquidación inicial provisional segunda o en la liquidación intermedia provisional en aplicación de las liquidaciones potestativas de consumo de clientes tipo 1 así como describe en detalle los tratamientos de medida y publicaciones realizadas para las distintas liquidaciones.

1. OBJETO

El objeto de este documento es resumir el tratamiento de los datos de medidas de clientes tipo 1 y 2 recogido en la legislación de medidas así como proponer un procedimiento de actuación para el tratamiento de pre-objeciones en fronteras de clientes cuya medida interviene en la liquidación inicial provisional segunda o en la liquidación intermedia provisional a fin de mejorar la calidad de la medida utilizada en las mismas.

Quedan fuera del alcance de este resumen las altas y cambios de datos estructurales de fronteras de clientes tipo 1 y 2.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica al tratamiento de los datos de medidas de los puntos de medida de clientes tipo 1 y 2 y a las responsabilidades que se derivan de sus encargados de la lectura, comercializadores y operador del sistema.

3. REFERENCIAS

El soporte legal de este procedimiento está recogido en:

- RD 1110/2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico
- Propuesta de modificación PO 10.1 “Condiciones de Instalación de los Puntos de Medida”
- PO 10.4 “Concentradores de Medidas Eléctricas y Sistemas de Comunicaciones”
- PO 10.5 “Estimación de Medidas y Cálculo del Mejor Valor de energía de Puntos Frontera”
- PO 10.8 “Códigos universales para puntos frontera de clientes y productores de régimen especial”
- PO 10.11 “Tratamiento e intercambio de información entre operador del sistema, encargados de la lectura, comercializadores y resto de agentes”.



- Procedimiento de operación 14.1 “Condiciones generales del proceso de liquidación del operador del sistema”.

4. CANAL DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

El canal de comunicación de información entre el operador del sistema y los encargados de la lectura será a través del concentrador principal y los concentradores secundarios de los encargados de la lectura utilizando el protocolo de comunicación basado en web services.

El intercambio de información entre los encargados de la lectura y los comercializadores se podrá realizar a través del concentrador secundario del encargado de la lectura y los diversos concentradores secundarios de libre instalación de los comercializadores utilizando el protocolo de comunicación basado en web services o a través del canal de intercambio que cada encargado de la lectura determine.

Para la comunicación con comercializadores que no dispongan de concentradores secundarios, los encargados de la lectura establecerán los canales y procedimientos que consideren más oportunos.

El intercambio de información entre los comercializadores y el operador del sistema podrá ser a través de un concentrador secundario de libre instalación o la aplicación web puesta a disposición de los comercializadores por el propio operador del sistema.

Independientemente de los canales utilizados, los formatos de intercambio de información serán los descritos en la última versión del documento ‘Ficheros para el Intercambio de Información de Medida’.

5. OBTENCIÓN DE MEDIDAS

El distribuidor deberá obtener los datos de medidas de los registradores y/o contadores, de acuerdo a lo indicado a continuación:

- a) Comunicar y recibir los datos de medidas de puntos de medida de consumidores tipo 1 antes de las ocho horas del día siguiente al que corresponden las medidas.
- b) Comunicar y recibir los datos de medida de puntos de medida de consumidores de tipo 2 antes de las ocho horas del tercer día del mes siguiente al que corresponden las medidas con una frecuencia mínima de un mes y en la forma establecida en el protocolo de comunicaciones entre registradores y concentradores de medida.

Además de las llamadas necesarias para dar cumplimiento a lo indicado anteriormente, el distribuidor realizará al menos los reintentos para recuperar medidas perdidas que se indican a continuación:

- a) Para puntos tipo 1

Se realizará al menos una llamada semanal hasta el día 1 del mes M+3 a fin de recuperar medidas perdidas correspondientes al mes M.



b) Para puntos tipo 2

Se realizarán al menos tres intentos en días distintos para recuperar medidas perdidas del mes M antes del día 1 del mes M+3.

6. TRATAMIENTO DE LA MEDIDA POR EL DISTRIBUIDOR

Con los datos disponibles de medidas de los distintos puntos de medida, el distribuidor deberá realizar las tareas que se desarrollan a continuación.

6.1. Validación de medidas

El distribuidor realizará las validaciones de medidas procedentes de los puntos de medida de acuerdo a lo indicado en el P.O 10.5.

Las distintas validaciones a realizar no tienen por qué ser diarias ni completas. Si el encargado de la lectura no ha realizado el proceso de validación completo y las comprobaciones realizadas no han invalidado medidas, las medidas serán consideradas válidas.

Una medida válida puede dejar de serlo como consecuencia del tratamiento de validaciones (por no haber sido realizado hasta la fecha), por el proceso de tratamiento de incidencias, por disponer de nuevas informaciones y/o por comprobaciones o validaciones posteriores realizadas por el encargado de la lectura previas al cierre provisional.

6.2. Cálculo de mejor valor horario

6.2.1. Generalidades

Para puntos tipo 1, el distribuidor debe calcular diariamente y antes de las ocho horas el mejor valor en frontera a partir de datos en punto de medida firmes o provisionales obtenidos para todos los periodos del mes en curso. Dicho cálculo debe realizarse también durante los primeros cinco días naturales de cada mes, a partir de posibles nuevos valores firmes o provisionales recibidos, para los periodos del mes anterior (M-1).

Para puntos tipo 1 para los que no se disponga de valor firme o provisional, el distribuidor deberá estimar valores de energía antes de las ocho horas del quinto día natural de cada mes para los periodos de los dos meses anteriores (M-1 y M-2).

Para puntos de clientes tipo 2, el distribuidor deberá calcular la energía en frontera antes de las ocho horas del quinto día natural del mes siguiente a que corresponden las medidas si dispone de medida firme. El distribuidor no tiene obligación de estimar para los datos de energía del mes anterior si no dispone de medidas firmes de los puntos de medida.

Antes del día 15 del mes M+7, el distribuidor deberá estimar y enviar al operador del sistema las medidas en fronteras tipo 2 para los periodos de los que no disponga de valor firme.

Cumplido el día 15 del mes M+7, en caso de falta de envío de datos por parte del distribuidor, el operador del sistema estimará las medidas de clientes. Si el



comercializador hubiera enviado datos, el operador del sistema utilizará dichos datos de acuerdo a lo indicado en los procedimientos de operación.

6.2.2. Procedimiento de cálculo

A partir de los datos de medidas disponibles el distribuidor calculará el mejor valor de energía en frontera de acuerdo a lo indicado en el procedimiento P.O. 10.5:

Puntos tipo 1:

Con los datos de medidas disponibles de puntos tipo 1 y si éstas son firmes, el distribuidor debe obtener el mejor valor horario, al menos con la periodicidad y periodos indicados en 6.2.1 atendiendo a la siguiente prelación (ordenada de mayor a menor):

- Medida de equipo de medida principal
- Medida de equipo de medida redundante
- Medida de equipo de medida comprobante

Si el distribuidor no dispone de medida o dicha medida es inválida deberá estimar energías para los periodos sin medida, al menos con la periodicidad y periodos indicados en 6.2.1 de acuerdo al apartado 4.4.2 del PO 10.5.

Si una medida tiene asociada una incidencia es posible que sea necesario realizar un nuevo cálculo del mejor valor de acuerdo a lo indicado en el apartado 6.4.

Si una medida tiene asociada una objeción es posible que sea necesario realizar un nuevo cálculo del mejor valor de acuerdo a lo indicado en apartado 8.

Puntos tipo 2

Con los datos de medidas disponibles de puntos tipo 2 y si éstas son firmes, el distribuidor debe obtener el mejor valor horario, al menos con periodicidad mensual antes de las ocho horas del cuarto día natural del mes siguiente a que corresponden las medidas.

Si el distribuidor no dispone de medida o dicha medida es inválida deberá estimar la energía para los periodos sin medida para los datos del mes M antes de las ocho horas del decimo cuarto día natural del mes M+7 de acuerdo al apartado 4.4.2 del PO 10.5.

Si una medida tiene asociada una incidencia es posible que sea necesario realizar un nuevo cálculo del mejor valor de acuerdo a lo indicado en el apartado 6.4.

Si una medida tiene asociada una objeción es posible que sea necesario realizar un nuevo cálculo del mejor valor de acuerdo a lo indicado en 8.

6.2.3. Difusión de información

Con la misma periodicidad que la indicada para el cálculo de mejor valor y con un retraso máximo de 24 horas desde la obtención o cálculo, el distribuidor



deberá difundir la información de los datos de medidas de acuerdo a lo indicado a continuación:

Difusión a comercializadores:

Valores horarios de puntos de medida utilizando el fichero P1_YYYY_AAAAMMDD_yyyymmdd.v (4.2.1.1. ó 4.2.1.2)

Mejor valor horario de los puntos frontera utilizando el fichero F1_YYYY_AAAAMMDD_yyyymmdd.v (4.2.1.8)

Publicación al operador del sistema

Publicar al operador del sistema el mejor valor horario de los puntos frontera tipo 1 y 2 utilizando el fichero F1_YYYY_AAAAMMDD_yyyymmdd.v (4.2.1.8).

Las publicaciones se realizarán utilizando los formatos descritos en la última versión del documento 'Ficheros para el intercambio de información de medida'.

6.3. Recepción y tratamiento de pre-objeciones en fronteras de clientes

6.3.1. Generalidades

A fin de mejorar la calidad de las medidas de las publicaciones previas a la publicación provisional se propone el procedimiento de comunicación de pre-objeciones de fronteras de clientes.

Se define como pre-objeción a cualquier disconformidad con la medida en frontera de clientes cuyas medidas intervienen en la liquidación inicial provisional segunda o en la liquidación intermedia provisional en aplicación de las liquidaciones potestativas de consumo de clientes tipo 1 y que se comunica previamente al cierre provisional de medidas. Se consideran pre-objeciones las validaciones de medidas descritas en el PO 10.5. Se distinguen dos tipos de pre-objeciones en función de quién es el participante que las detecta:

a) Detectadas por el distribuidor

Las pre-objeciones como consecuencia de validaciones o realización de verificaciones u otras que pudiese detectar el distribuidor no requieren ser comunicadas al comercializador ni al operador del sistema. Las medidas quedarían actualizadas por nuevas publicaciones del distribuidor.

b) Detectadas por el comercializador o por el responsable del punto de medida

Cualquier pre-objeción que detecte el responsable del punto de medida o comercializador será comunicada al distribuidor y operador del sistema.

El tratamiento de pre-objeciones de acuerdo a lo descrito en este documento comenzará aplicar para las medidas del periodo mayo 2010.

6.3.2. Plazo de recepción

El plazo de recepción de una pre-objeción finaliza el día 15 del mes M + 6. Cualquier pre-objeción fuera del plazo anteriormente indicado deberá tramitarse como objeción de acuerdo a lo establecido en éste documento.



6.3.3. Procedimiento de comunicación

Para la comunicación de una pre-objeción el comercializador utilizará el fichero PREOBJE2_YYYY_AAAAMM_yyyymmdd.v (Nota 1).

El comercializador que identifique y genere ficheros de pre-objeciones los publicará simultáneamente al distribuidor y al operador del sistema.

Opcionalmente, el comercializador podrá complementar la pre-objeción enviando estimaciones de medidas al distribuidor utilizando el fichero tipo F1_YYYY_AAAAMMDD_yyyymmdd.v (4.2.1.8). Dicha información no será enviada al operador del sistema.

Si los ficheros tienen algún error de formato no serán procesados por el distribuidor.

Nota 1: En el anexo 1, se propone el modelo del fichero para la comunicación de pre-objeciones, el formato definitivo se incorporará en el documento 'Ficheros para el intercambio de Información de Medida'.

6.3.4. Tratamiento de pre-objeciones

El distribuidor evaluará las pre-objeciones enviadas descritas en 6.3.3. e invalidará o no el periodo de datos de medidas y/o realizará de nuevo el cálculo de mejor valor con la nueva información disponible.

Como consecuencia del tratamiento de las pre-objeciones, el distribuidor comunicará tanto al comercializador como al operador del sistema el resultado del análisis de las mismas utilizando el fichero REPREEOBJE_YYYY_AAAAMM_yyyymmdd.v (Nota 2).

Adicionalmente, si fuera de aplicación, el distribuidor publicaría al operador del sistema y al comercializador los nuevos ficheros de datos de medidas utilizando el fichero F1_YYYY_AAAAMMDD_yyyymmdd.v (4.2.1.8).

El distribuidor podrá requerir información adicional a los solicitantes de pre-objeciones.

Nota 2: En el anexo 2, se propone el modelo del fichero para responder a la solicitud de pre-objeciones, el formato definitivo se incorporará en el documento 'Ficheros para el intercambio de Información de Medida'.

a) Pre-objeciones recibidas hasta el primer día hábil del mes siguiente (mes M+1) al que corresponde la pre-objeción.

Serán revisadas antes del día anterior al cuarto día hábil del mes M+1, al menos todas las pre-objeciones asociadas a puntos tipo 1 implicados en liquidaciones potestativas siempre que correspondan a:

- Incidencia o avería en equipos de medidas solucionada que impedía la comunicación de datos de medidas.
- Instalación desconectada con intercambio de energía cero.



- b) Pre-objeciones recibidas antes del primer día hábil del segundo mes siguiente (mes M+2) al que corresponde la pre-objeción.

Serán revisadas antes del día anterior al primer día hábil del tercer mes siguiente (M+3), al menos todas las pre-objeciones asociadas a puntos tipo 1 implicados en liquidaciones potestativas si corresponden a:

- Incidencia o avería en equipos de medidas solucionada que impedía la comunicación de datos de medidas.
- Instalación desconectada con intercambio cero.
- Incidencia en equipos de medidas en la que se conozca el saldo total de energía del intervalo afectados por la incidencia por medio de una lectura visual del encargado de la lectura, cierre diario o mensual validado por el encargado de la lectura, saldos validados por el encargado de la lectura obtenidos a partir de medidas horarias inválidas de registrador ó saldo enviado por el responsable del punto de medida y validado por el encargado de la lectura.
- Incidencias causadas por sustitución de equipos de medida

- c) Pre-objeción recibida hasta el límite de recepción de datos de medidas para el cierre provisional.

El resto de pre-objeciones que por el plazo de comunicación o tipología no hayan sido cerradas en los plazos anteriormente indicados, serán resueltas antes del día 15 del mes M+7.

Modificaciones a documentación de referencia: Lo indicado en este apartado, sin ir en contra a lo establecido en el PO 10.5, no se encuentra desarrollado en el PO aprobado y para su implantación debiera existir acuerdo entre los distribuidores, comercializadores y el operador del sistema.

7. PUBLICACIONES DEL OPERADOR DEL SISTEMA

El operador del sistema tratará la información de datos recibidas de clientes del periodo del mes M diariamente hasta el primer día del mes M+3. Para datos de medidas recibidos con posterioridad aplicarán los plazos establecidos para el cierre de energía provisional y definitivo.

Con la información recibida de clientes, el operador del sistema realizará los tratamientos necesarios para llevar a cabo las publicaciones que se indica a continuación.

Calendario	Tipo de Publicación
Semanalmente, los lunes (antes de las 20:30)	<ul style="list-style-type: none"> - Ficheros UOC_HD (5.1.2.2) y DCT_HD (5.1.2.7) con medidas de clientes tipo 1 del mes M (en curso) y mes M-2 (2 meses anterior) - Ficheros ACUM (5.2.2.2) y EPFPF (5.2.2.1) con medidas provisionales de puntos frontera de Clientes del mes M (en curso) y mes M-2 (2 meses anterior) - Ficheros CLOS (5.2.1.2) y CLOS2 (5.4.1) de datos estructurales de
Nota 1	



Calendario	Tipo de Publicación
	puntos frontera de Clientes vigentes en el mes M (en curso) y mes M-2 (2 meses anterior)
Diariamente los días 1 al 6 de cada mes (antes de las 20:30) Nota 2	<ul style="list-style-type: none"> - Ficheros UOC_HD (5.1.2.2) y DCT_HD (5.1.2.7) con medidas de clientes tipo 1 del mes M-1 (mes anterior). - Ficheros ACUM (5.2.2.2) y EPFPF (5.2.2.1) con medidas provisionales de puntos frontera de Clientes del mes M-1 (mes anterior). - Ficheros CLOS (5.2.1.2) y CLOS2 (5.4.1.) de datos estructurales de puntos frontera de Clientes vigentes del mes M-1 (mes anterior).
Mensualmente, el día 1 natural (antes de las 13:00) Nota 3	<ul style="list-style-type: none"> - Ficheros UOC_HD y DCT_HD con medidas de clientes tipo 1 del mes M-3 (3 meses anterior). - Ficheros ACUM (5.2.2.2) y EPFPF (5.2.2.1) con medidas provisionales de puntos frontera de Clientes del mes M-3 (3 meses anterior). - Ficheros CLOS (5.2.1.2) y CLOS2 (5.4.1.) de datos estructurales de puntos frontera de Clientes vigentes del mes M-3 (3 meses anterior).
Cierre provisional Nota 4	<ul style="list-style-type: none"> - Ficheros ACUM (5.2.2.2) y EPFPF (5.2.2.1) con medidas provisionales de puntos frontera de Clientes del mes de cierre provisional. - Ficheros UOC_HP (5.1.2.2) con medidas de clientes. - Ficheros UPR_HP (5.1.2.3) con las unidades de los distribuidores. - Ficheros CLOS (5.2.1.2) y CLOS2 (5.4.1.) de datos estructurales de puntos frontera de Clientes. - Ficheros UPR_PAR (5.1.1.1)
Cierre definitivo	Idéntico a cierre provisional

Nota 1: Para la elaboración de la información a publicar, el operador del sistema no tendrá obligación de procesar información recibida el mismo día en que se realiza la publicación.

Nota 2: Para la elaboración de la información a publicar, el operador del sistema no tendrá obligación de procesar información recibida el mismo día en que se realiza la publicación. Los datos incluidos en la publicación del sexto día son los utilizados para la liquidación inicial primera (potestativa). El que los datos del mes M se cierren el sexto día natural del mes siguiente, es consecuencia del plazo establecido por el procedimiento 14.1, si dicho plazo pasase de días naturales a días hábiles los participantes tendrían más margen de maniobra para resolver problemas en los datos de medidas que en la actualidad son prácticamente nulos para la liquidación inicial primera.

Nota 3: Para la elaboración de la información a publicar, el operador del sistema no tendrá obligación de procesar información recibida el mismo día en que se realiza la publicación. Los datos incluidos en la publicación del día 1 del mes M-3 son los utilizados para la liquidación intermedia provisional de puntos dentro del alcance de la liquidación potestativa.

Nota 4: Para la elaboración de los datos del cierre provisional, el operador del sistema tendrá en cuenta toda la información recibida dentro del plazo de recepción de medidas. Para



aquellos puntos frontera que no disponga de información realizará la estimación de acuerdo al método descrito en el PO 10.5.

8. PROCEDIMIENTO DE TRATAMIENTO Y COMUNICACIÓN DE OBJECIONES

Una vez que el operador del sistema haya publicado a los diversos participantes las medidas en cierre provisional se abre el plazo de objeción de medidas.

Las objeciones de medidas tienen por objeto solicitar al distribuidor la revisión y el recálculo, si aplica, de las medidas de un punto frontera en uno o más periodos de integración del mes en cierre provisional.

El distribuidor puede objetar medidas de las que es encargado de la lectura. Este tipo de objeciones se denomina auto-objeciones y su tratamiento es análogo al de las objeciones a excepción de su plazo de emisión.

El procedimiento de tratamiento y comunicación de clientes está desarrollado en el documento 'Procedimiento de tratamiento de objeciones en fronteras de clientes' http://www.ree.es/operacion/pdf/simel/procedimiento_%20objeciones_clientes_6y2.pdf publicado en la página web de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA.



ANEXO I

**PROPUESTA DE FICHERO DE COMUNICACIÓN DE PRE-OBJECIONES DE
PUNTOS FRONTERA DE CLIENTES
PREOBJE2 YYYY AAAAMMDD yyyymmdd.**



Fichero	PREOBJE2_YYYY_AAAAMM_yyyymmdd.v
Fichero SEIE	PREOBJE2_YYYY_AAAAMM_yyyymmdd.v
Objeto	Pre-objeción de incidencias en puntos de medida de clientes tipo 1 implicados en liquidaciones potestativas
Parámetros	YYYY: Código del comercializados que genera el fichero AAAAMM: Fecha a que corresponden los datos yyymmdd: Fecha de generación del fichero v: Versión del fichero
Tipo protocolo	INC
Publicador	Comercializador
Destinatario	Distribuidor y operador del sistema
Tipo dato	Pre-objeción de clientes
Periodicidad	Iniciativa solicitante
Observación	Se utiliza el mismo formato que el utilizado para objeciones de medidas OBJE2 al que se ha añadido un nuevo código de 'objeción' para contemplar el caso de punto de medida desconectado con intercambio 0 kWh
Sustituye	
Implantación	

Cód.	Descripción del campo	Formato
A	Código Universal del Punto Frontera	22*c
B	Fecha inicio de la pre-objeción (incluida)	Aaaammdd hh
C	Fecha fin de la pre-objeción (incluida)	Aaaammdd hh
D	Motivo pre-objeción (1)	3*c
E	Valor publicado	60*c
F	Valor propuesto	60*c
G	Comentario del Emisor de la pre-objeción	255*c
H	Objeción a auto-objeción (S/N)	1*c

(1) Codificación de los motivos de pre-objeción (TABLA 1):



Cód	Descripción	Aclaración	Se utilizará únicamente en PF tipo:	Ficheros que pudieran ser necesarios para su corrección en el OS (sólo para tipos 1 o 2)
000	El punto no pertenece a esta comercializadora en el mes que se está liquidando	El CUPS22 <u>se está publicando y no pertenece</u> a dicha comercializadora en todo el mes que se está liquidando	1, 2, 3, 4 o 5	RECT, BACL2, CACL, CACL2, ANF1 (Bien pertenece a otra comercializadora, bien ha pasado a MR o se ha dado de baja)
001	El punto pertenece a esta comercializadora, desde fecha ini objeción hasta fecha finy objeción, y sin embargo no se ha publicado nada para el mes que se está liquidando	El CUPS22 no se ha publicado y pertenece a esta comercializadora en el rango indicado del mes que se está liquidando.	1, 2, 3, 4 o 5	RECT , CACL, CACL2, ALCL, F1 (Bien hay que darlo de alta porque antes estaba en MR o de baja, o bien se ha publicado a otra comercializadora)
002	Fecha inicio vigencia incorrecta	El CUPS22 se está publicando y pertenece a esta comercializadora en el mes que se está liquidando, pero la fecha de inicio de vigencia es incorrecta	1, 2, 3, 4 o 5	ALCL,RECT, CACL, CACL2, F1 (Hay que corregir la fecha inicio vigencia y quizás enviar medida, según el caso)
003	Fecha fin vigencia incorrecta	El CUPS22 se está publicando y pertenece a esta comercializadora en el mes que se está liquidando, pero la fecha de fin de vigencia es incorrecta	1, 2, 3, 4 o 5	BACL2,ANF1,RECT, CACL, CACL2, F1 (Hay que corregir la fecha fin vigencia y quizás enviar medida, según el caso)
100	Medida energía (kWh) incorrecta AE	Se entiende que fecha inicio y fin de vigencia son correctas	1, 2, 3, 4 o 5	F1
101	Medida energía (kWh) incorrecta AS	Se entiende que fecha inicio y fin de vigencia son correctas	1, 2, 3, 4 o 5	F1
102	Medida energía (kVArh) incorrecta R1	Se entiende que fecha inicio y fin de vigencia son correctas	1, 2, 3, 4 o 5	F1
103	Medida energía (kVArh) incorrecta R2	Se entiende que fecha inicio y fin de vigencia son correctas	1, 2, 3, 4 o 5	F1
104	Medida energía (kVArh) incorrecta R3	Se entiende que fecha inicio y fin de vigencia son correctas	1, 2, 3, 4 o 5	F1
105	Medida energía (kVArh) incorrecta R4	Se entiende que fecha inicio y fin de vigencia son correctas	1, 2, 3, 4 o 5	F1
106	Perfil incorrecto	Se entiende que el consumo si es correcto	1, 2, 3, 4 o 5	
107	No necesita perfil	Debería aplicar curva y aplicó perfil	3, 4 o 5	
200	Descripción incorrecta		1 o 2	RECT, CACL2,ALCL



Cód	Descripción	Aclaración	Se utilizará únicamente en PF tipo:	Ficheros que pudieran ser necesarios para su corrección en el OS (sólo para tipos 1 o 2)
201	CIF incorrecto		1 o 2	RECT, CACL2,ALCL
202	Distribuidora incorrecta		1, 2, 3, 4 o 5	RECT, CACL2,ALCL
203	Tipo de punto incorrecto		1, 2, 3, 4 o 5	RECT, CACL2,ALCL
204	Tensión incorrecta		1, 2, 3, 4 o 5	RECT, CACL2,ALCL
205	Tarifa incorrecta		1, 2, 3, 4 o 5	RECT, CACL2,ALCL
206	DH incorrecta		1, 2, 3, 4 o 5	RECT, CACL2,ALCL
207	Provincia incorrecta		1 o 2	RECT, CACL2,ALCL
208	Código subsistema incorrecto		1, 2, 3, 4 o 5 (SEIEs)	RECT, CACL2,ALCL
209	Autoproducción incorrecta		3, 4 o 5	
801	Duplicidad de puntos en INME		3, 4 o 5	
850	Punto de medida desconectado con intercambio 0 kWh		1 ó 2	F1
999	Otros		1, 2, 3, 4 o 5	RECT, BACL2, CACL, CACL2, ANF1, F1

El primer carácter de los tres que forman el código de los motivos de pre-objeción sirve para identificar si se trata de una pre-objeción (TABLA 2):

Cod	Descripción	Su corrección puede requerir del uso de ficheros
0XX	Mixta: De inventario, pero puede requerir envío, modificación o anulación de medida, según el caso.	RECT, BACL2, CACL, CACL2, ANF1, F1,ALCL
1XX	Exclusiva de Medida	F1
2XX	Exclusiva de Inventario	RECT, CACL2,ALCL
999	Otros	RECT, BACL2, CACL, CACL2, ANF1, F1

Si el motivo de pre-objeción del comercializador fuera que dispone de medida real o mejor medida que el encargado de la lectura, éste deberá enviar al encargado de la lectura la curva horaria de punto frontera en el formato F1_YYYY_AAAAMMDD_yyyymmdd.v (4.2.1.8) que sustenta la pre-objeción.



ANEXO II

**PROPUESTA DE FICHERO DE RESPUESTA A COMUNICACIÓN DE PRE-
OBJECIONES DE PUNTOS FRONTERA DE CLIENTES
RESNOTCLE YYYY AAAAMMDD yyyymmdd.**



Fichero	RESNOTCLE_YYYY_AAAAMM_yyyymmdd.v
Fichero SEIE	RESNOTCLE_YYYY_AAAAMM_yyyymmdd.v
Objeto	Respuesta a pre-objeción en puntos de medida de clientes implicados en liquidaciones potestativas
Parámetros	YYYY: Código del distribuidor que genera el fichero AAAAMM: Fecha a que corresponden los datos yyyymmdd: Fecha de generación del fichero v: Versión del fichero
Tipo protocolo	INC
Publicador	Distribuidor
Destinatario	Comercializador y operador del sistema
Tipo dato	Respuesta a pre-objeción de incidencia
Periodicidad	En función de la fecha de comunicación y tipo de incidencia
Observación	Se utiliza el mismo formato que el utilizado para respuesta de objeciones de medidas REOBJE2 al que se ha añadido un nuevo código de 'objeción' para contemplar el caso de punto de medida desconectado con intercambio 0 kWh
Sustituye	
Implantación	

Cód.	Descripción del campo	Formato
A	Código Universal del Punto Frontera	22c
B	Fecha inicio de la pre-objeción (incluida)	Aaaammdd hh
C	Fecha fin de la pre-objeción (incluida)	Aaaammdd hh
D	Motivo objeción (1)	3c
E	Valor publicado	60c
F	Valor propuesto	60c
G	Comentario del Emisor de la pre-objeción	255c
H	Objeción a auto-objeción (S/N)	1c



Cód.	Descripción del campo	Formato
I	Aceptación (S/N)	1c
J	Motivo no aceptación (2)	2c
K	Comentario del Emisor de la Respuesta	255c

- (1) Codificación de los motivos de pre-objeción (tabla 1 de Anexo 1)
- (2) Codificación de los motivos de la no aceptación de la pre-objeción:

00 o null	La pre-objeción ha sido aceptada
01	EdL dispone de medida real
02	Expediente abierto
03	Expediente cerrado
04	Acuerdo previo entre EdL y Comercializador
99	Otros (se explica en el campo K de REOBJE2)

En el caso que el motivo sea “Expediente”, en el campo comentario se indicará el número del expediente al que se hace referencia. Expediente que previamente habrá sido comunicado al Comercializador.